

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE ALVARADO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Josefa Fuentes Santos; quien se ostenta como Síndica del Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	020033

Las constancias anteriores se recibieron ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil decinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Josefa Fuentes Santos, quien se ostenta como Síndica del **Municipio de Alvarado**, **Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en representación del referido Ayuntamiento, contra el Poder Ejecutivo de dicha entidad, en la que impugnan lo siguiente:

"Los actos cuya invalidez demandamos son:

1. De la autoridad señalada como demandada, Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, se demanda la invalidez de las retenciones de las participaciones, aportaciones y fondos específicos federales que fueron radicados del gobierno federal a dicha autoridad demandada y que corresponden al Municipio de Alvarado, Veracruz, por los siguientes conceptos:

a) Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ejercicio Fiscal de 2016, correspondiente a las ministraciones de los meses de agosto en cantidad de \$3'102,443.00 (TRES MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); septiembre por la cantidad de \$3'162,443.00 (Tres Millones Ciento Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Tres Pesos 00/100 M.N.), y octubre por la cantidad de \$3'102,440.00 (TRES MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CHARENTA PESOS 00/100 M.N.) todos del ejercicio fiscal 2016 al Municipio actor, toda vez que, sin motivo, razón o fundamento legal alguno, dejaron de depositar las cantidades correspondientes a la entidad municipal que represento.

Así como las ministraciones que no se depositen y se sigan generando hasta que se dé puntual entrega, conforme a los acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Número Extraordinario 042, el 29 de enero de 2016; al acuerdo publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015; y a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, en su artículo 7 y sus anexos 1, apartado C y 22; así como los intereses generados por el retraso en las ministraciones, conforme a lo establecido en los artículos 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz.

b. Aportación que deriva de la recaudación de derechos por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, por la cantidad de \$320,881.20 (TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), monto acumulado de los ejercicios fiscales 2015 y 2016.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2019

c. Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, a que se refiere el Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación para la distribución y aplicación de dichos recursos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015, por los ejercicios de 2015 y 2016 en cantidad total de \$611,935.90 (SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.)

d. Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Marítimas, correspondiente al monto acumulado de \$4'620,812.33 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 33/100 M.N.), que se integra por \$2'260,975.03 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.), con cargo al ejercicio fiscal 2015 y un monto de \$2'359,837.30 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), del ejercicio 2016.

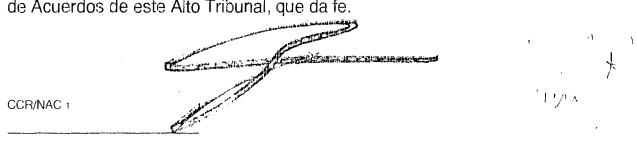
e. Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Hidro marítimas, correspondiente al monto acumulado de \$22,709,729.00, (VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.), que se integra por \$13'859,424.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), con cargo al ejercicio fiscal 2015 y un monto de \$8'850,305.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), del ejercicio 2016.

ASÍMISMO, LA OMISIÓN DEL DEMANDADO DE RESARCIR ECONÓMICAMENTE AL MUNICIPIO ACTOR CON MOTIVO DEL RETRASO EN LA ENTREGA DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, POR LO QUE **SE SOLICITA EL PAGO DE INTERESES** CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 6, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 10 DE LA LEY NÚMERO 251."

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los dernás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].